



Gestión
2023 - 2026

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA

Calca, Capital del Valle Sagrado de los Incas

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0304-2023-GM-MPC.

Calca, 16 de octubre de 2023.

VISTO:

El Oficio N° 195-2023-VII-MACREPOL-REGPOL CUS/DIVOPUS-CSU/C.C-Adm, de fecha 17 de abril del 2023; Carta N° 30-2023-NFE/GDHS-MPC, de fecha 10 de octubre del 2023; Informe N° 1503-2023-GDHS/DKQC/MPC, de fecha 11 de octubre del 2023; Informe Legal N° 468-2023-MPC/OAJ de fecha 16 de octubre de 2023, sobre la aprobación del Plan Anual de Patrullaje Local Integrado de Calca - 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a los artículo 194° y 195° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Orgánica de Municipalidades N° 27972, las Municipalidades son órganos de Gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, con autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia. Autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, conforme a los artículos 26°, 27° y 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades, la Administración Municipal adopta una estructura gerencial, sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de Legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana y por lo contenidos en el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, Resultando que la Administración Municipal está bajo la dirección y responsabilidad del Gerente Municipal, quien resuelve los aspectos administrativos a su cargo a través de Resoluciones y Directivas;

Que, el literal c) del numeral 2 del artículo 20° de la Ley N° 30506, faculta al Poder Ejecutivo a reestructurar el Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, mejorando la articulación multisectorial e intergubernamental y la participación ciudadana, así como la cooperación entre la Policía Nacional del Perú y los gobiernos locales y regionales, sin que ello implique regular sobre materias reservadas a la ley orgánica ni afectar las competencias otorgadas a los gobiernos locales y regionales en la Constitución Política del Perú;

Que, el artículo 2° de la Ley N° 27933 – Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, establece que: *“Se entiende por Seguridad Ciudadana, para efectos de esta Ley, a la acción integrada que desarrolla el Estado, con la colaboración de la ciudadanía, destinada a asegurar su convivencia pacífica, la erradicación de la violencia y la utilización pacífica, la erradicación de la violencia y la utilización pacífica de las vías y espacios públicos. Del mismo modo, contribuir a la prevención de la comisión de delitos y faltas”*, en ese entender la Seguridad Ciudadana viene trabajando de manera articulada con diversas instituciones, todo ello con la finalidad de otorgar a la población la seguridad, tranquilidad, en pleno cumplimiento de los derechos de la persona humana, como también las garantías individuales y sociales reconocidas en el ámbito de su competencia, así mismo la DIRECTIVA N° 03-13-2015-DIRGEN-PNP/EMG-DIRASOPE-B, aprobado por Resolución Directoral N° 538-2015-DIRGEN/EMG-PNP, para la Ejecución del Servicio de Patrullaje Local Integrado entre la Policía Nacional del Perú y los gobiernos locales, tiene por objeto: *“Establecer el marco jurídico, los procedimientos, la dirección, supervisión, coordinación, requisitos, condiciones, responsabilidades, evaluación y sistematización de la información, que permita un eficiente desarrollo y consolidación del servicio de patrullaje local integrado en la Policía Nacional del Perú y los Gobiernos Locales”*;

Que, el artículo 69° del Sistema de Seguridad Nacional Decreto Supremo N° 011-2014-IN, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N° 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, sobre Planes de Patrullaje Integrado señala que: *“La Policía Nacional del Perú y los Gobiernos Locales adoptarán en forma coordinada planes de patrullaje integrado bajo el liderazgo operativo del Comisario de la jurisdicción, empleando los bienes y recursos no dinerarios disponibles, tales como: unidades vehiculares, recursos humanos, sistemas informáticos, de video vigilancia y de comunicaciones, entre otros. Para tal efecto, se coordinará con las jurisdicciones contiguas geográficamente el desarrollo de dicho servicio, de tal forma que ninguna zona o área quede desprotegida. Los planes de patrullaje integrado deben ser visados por los respectivos Comisarios y Gerentes de Seguridad Ciudadana”*;

Que, mediante Oficio N° 195-2023-VII-MACREPOL-REGPOL CUS/DIVOPUS-CSU/C.C-Adm, de fecha 17 de abril del 2023, el Comisario PNP Calca de la Comisaría Rural Calca remite a la entidad el Plan Anual de “Patrullaje Local Integrado de Calca 2023”, elaborado por la Comisaría PNP Calca, a fin de que la Secretaria Técnica del Comité Distrital de Seguridad Ciudadana de Calca y la Sub Gerencia de Seguridad Ciudadana de la Municipalidad Provincial de Calca, puedan verificar el referido Plan en los aspectos que le compete a la Municipalidad Provincial de Calca para su aprobación y posterior firma y de esa manera iniciar con el servicio





Gestión
2023 - 2026

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA

Calca, Capital del Valle Sagrado de los Incas

en cumplimiento a lo establecido en el artículo 69 del Reglamento de la Ley N° 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, considerando que este servicio es de vital importancia para la prevención y seguridad ciudadana, habiéndose recibido quejas por parte de la ciudadanía por no contarse con patrullaje integrado;

Que, mediante Informe N° 1503-2023-GDHS/DKQC/MPC, de fecha 11 de octubre del 2023, el Gerente de Desarrollo Humano y Social, solicita la aprobación del Plan Anual de Patrullaje Local Integrado Calca - 2023, en atención a la Carta N° 30-2023-NFE/GDHS-MPC, de fecha 10 de octubre del 2023, para su subsiguiente ejecución, formalización y realización;

Que, mediante Informe Legal N° 468-2023-MPC/OAJ de fecha 16 de octubre de 2023, la Oficina de Asesoría Jurídica, opina por la procedencia de continuar con el trámite correspondiente de aprobación del "PLAN ANUAL DE PATRULLAJE LOCAL INTEGRADO CALCA - 2023", en el marco de la Ley N° 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, DIRECTIVA N° 03-13-2015-DIRGEN-PNP/EMG-DIRASOPE-B, aprobado por Resolución Directoral N° 538-2015-DIRGEN/EMG-PNP y 69° del Sistema de Seguridad Nacional Decreto Supremo N° 011-2014-IN Reglamento de Seguridad Ciudadana;

Por tanto, Estando a las consideraciones expuestas, y en merito al numeral 2 en materia de Proyectos de Inversión Pública y Actividades de Mantenimiento de las facultades delegadas mediante Resolución de Alcaldía N° 002-2023-A-MPC de fecha 02 de enero del 2023, de acuerdo a los artículos 26°, 27° y 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana y demás normas pertinentes.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, el "PLAN ANUAL DE PATRULLAJE LOCAL INTEGRADO CALCA - 2023", cuyo objetivo es efectuar el servicio de patrullaje integrado por sectores entre la PNP "Comisaría PNP Calca" y la Municipalidad Provincial de Calca "Serenazgo" del Distrito y Provincia de Calca, estratégicamente en el sector que se le asignara, contando para dicha actividad con implementos disuasivos y equipos de comunicación, para asegurar su rápida y oportuna atención, con la finalidad de prevenir y reducir los delitos y faltas, actos antisociales, entre otros, en salvaguarda de la ciudadanía que habita en el distrito de Calca, el mismo que en diecinueve (19) folios forma parte de la presente Resolución, y conforme a los antecedente y considerandos expuestos.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR, el cumplimiento de la ejecución del "PLAN ANUAL DE PATRULLAJE LOCAL INTEGRADO CALCA - 2023" a la Unidad de Seguridad Ciudadana de la Sub Gerencia de Seguridad y Participación Ciudadana, bajo responsabilidad para su estricto cumplimiento con los objetivos, metas, actividades y cronogramas contenidas en dicho Plan.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR, a la Gerencia de Desarrollo Humano y Social, Sub Gerencia de Seguridad y Participación Ciudadana, Comité Provincial de Seguridad Ciudadana (COPROSEC) de Calca y demás órganos de la entidad, para su conocimiento y fines correspondientes.

ARTÍCULO CUARTO. - REMITIR, copia de los actuados a la Unidad de Recursos Humanos, para que a su vez la Secretaría Técnica de Procesos Administrativos - PAD, inicie las acciones para el deslinde de responsabilidades por la demora y retraso en la tramitación de la aprobación del Plan Anual de Patrullaje Local Integrado.

ARTÍCULO QUINTO. - DISPONER, a la Oficina de Estadística e Informática, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA

Ing. Milton M. Jiménez Quispe
CIP. 47318
GERENTE MUNICIPAL

C.c.
- Alcaldía.
- G.D.H. y S.
- S.G.S.S.A.C.
- O.P.P.
- U.E. e.l.
- Archivo.

